

SH-61

PRE-LIQUIDACION OFICIAL DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

ORDENANZA 021 DE 2017 - CONTRATOS SUSCRITOS A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

SECCION A: DATOS GENERALES

A1 Ciudad y Fecha Florencia, 28 de Noviembre de 2023

A2 Identificación 900.297.930-4

A3 Tercero ENGINEERS S.A.S.

A4 Hecho Generador Contrato Principal No. 202300000553 del 02 Octubre 2023

A5 Contrato en el que su ejecución depende de la demanda del bien o servicio No

A6 Contrato de suministro para alimentos con destino a hospitalización, insumos médicos y equipamiento médico No

A7 Contrato PAE, Servicios integrales de aseo y cafetería o vigilancia No

SECCION B: LIQUIDACION

DATOS CONTRATO	B1. SUBTOTAL	\$ 40.346.319,00
	B2. AIU	\$ 0,00
	B3. IVA+IMPOCONSUMO	\$ 7.665.801,00
	B4. TOTAL	\$ 48.012.120,00

ITEM	B5. CLASE DE RENTA DEPARTAMENTAL	B6. TARIFA	B7. VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,75%	303.000,00
2	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1%	403.000,00
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	3%	1.210.000,00
4	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0,5%	202.000,00
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%	1.614.000,00
			0,00

B8. TOTAL A PAGAR

SON:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MLCTE	9,25%	3.732.000,00
-------------	--	-------	--------------

Nota: Los servicios administrativos (0.25%) se liquida y recauda en cada cuenta tramitada. Si el contrato se ejecuta de acuerdo a la demanda del bien o servicio (no voluntad del contratista), las retenciones de ítem 1 a 5 se efectúan sobre el valor de los recursos ejecutados (facturado).

Entidad	Cuenta No.	Producto	Denominación o nombre de titular	Nit	Observación
Banco de Occidente	500-87773-3	Ahorros	Tesorería General Departamental Estampillas Pro Universidad	800.091.594-4	-----
	500-88935-7		Departamento del Caquetá - Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		-----
	500-87772-5		Tesorería General Departamental Pro Electrificación		-----
	500-82640-9		Tesorería General Departamental		Estampilla Pro-Desarrollo
	500-83372-8		Tesorería General Departamental		Estampilla Pro-Cultura

Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -

NIT. 800091594

Tercero 900297930

ENGINEER S.A.S.

CONCEPTO: FDS - 2023013875 - CONTRATO PRINCIPAL DE N 202300000553 POR VALOR DE 40.346.319 -

FECHA EXPEDICIÓN: 28/11/2023

FECHA VENCIMIENTO: 29/11/2023

LIQUIDACION TRIBUTOS

Liquidación No. 2023013875

TOTAL A PAGAR

\$ 3,732,000.00

E
N
T
I
D
A
D

Recaudar en : B/OCCIDENTE 500-83373-6 Recaudos

Liquidador: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

BCO.DCC * 77253 246 10:15:37 2023/11/28

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

37797159

* *****3736 *****

NC

OFI 500

3,732,000.00

D

3,732,000.00

EF

0.00

CH

Referencial :

900297930

Referencia2 :

CONTRATO

Normal

SH-61

PRE-LIQUIDACION OFICIAL DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

ORDENANZA 021 DE 2017 - CONTRATOS SUSCRITOS A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

SECCION A: DATOS GENERALES

A1 Ciudad y Fecha Florencia, 28 de noviembre de 2023

A2 Identificación 91.210.294

A3 Tercero HILMON MERCHAN SUAREZ

A4 Hecho Generador Contrato Principal No. 202300000789 del 01 Septiembre 2023

A5 Contrato en el que su ejecución depende de la demanda del bien o servicio No

A6 Contrato de suministro para alimentos con destino a hospitalización, insumos médicos y equipamiento médico No

A7 Contrato PAE, Servicios integrales de aseo y cafetería o vigilancia No

SECCION B: LIQUIDACION

DATOS CONTRATO	B1. SUBTOTAL	\$ 687.700.193,00
	B2. AIU	\$ 0,00
	B3. IVA+IMPOCONSUMO	\$ 0,00
	B4. TOTAL	\$ 687.700.193,00

ITEM	B5. CLASE DE RENTA DEPARTAMENTAL	B6. TARIFA	B7. VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,75%	5.158.000,00
2	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1%	6.877.000,00
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	3%	20.631.000,00
4	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0,5%	3.439.000,00
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%	27.508.000,00
6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,00%	0,00

B8. TOTAL A PAGAR

SON:	SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MLCTE	9,25%	63.613.000,00
-------------	---	-------	---------------

9001723907-7

Entidad	Cuenta No.	Producto	Denominación o nombre de titular	Nit	Observación
Banco de Occidente	500-87773-3	Ahorros	Tesorería General Departamental Estampillas Pro Universidad	800.091.594-4	-----
	500-88935-7		Departamento del Caquetá - Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		-----
	500-87772-5		Tesorería General Departamental Pro Electrificación		-----
	500-82640-9		Tesorería General Departamental		Estampilla Pro-Desarrollo
	500-83372-8		Tesorería General Departamental		Estampilla Pro-Cultura

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -

LIQUIDACION TRIBUTOS

NIT. 800091594

Liquidación No. 2023013874

Tercero 91210294

HILMON MERCHAN SUAREZ

CONCEPTO: FDS - 2023013874 - CONTRATO PRINCIPAL DE N 202300000789 POR VALOR DE 687.700.193 -

FECHA EXPEDICIÓN: 28/11/2023

FECHA VENCIMIENTO: 29/11/2023

TOTAL A PAGAR

\$ 63,613,000.00

Recaudar en : B/OCCIDENTE 500-83373-6 Recaudos

Liquidador: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

E
N
T
I
D
A
D

BCO.000 * 77253 241 10:14:26 2023/11/28

74980772 * *****3736 ***** NC
OFI 500 63,613,000.00 D
63,613,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 91210294
Referencia2 : CONTRATO
Normal

500-82640-9	Tesoreria General Departamental	Estampilla Pro- Desarrollo
500-83372-8	Tesoreria General Departamental	Estampilla Pro- Cultura



ACEPTACIÓN DE OFERTA
MINIMA CUANTIA No. 202300000553
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA NO. DC-IN-SMC-046-2023



Florencia Caquetá, 29 de septiembre 2023

Señores

ENGINEERS S.A.S

NIT. 900.297.930-4

Dirección: CALLE 9A NO 2A ESTE – 34

Email: engineers01sas@gmail.com

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **DC-IN-SMC-046-2023**

Cordial Saludo,

La ordenadora del gasto del Departamento del Caquetá, considerando que:

a) El día 23 de noviembre de 2022, se publicó la Invitación Pública No. **DC-IN-SMC-046-2023** cuyo objeto correspondió a:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"

b) Que la entidad recibió propuesta del siguiente proponente:

No.	Nombre del Proponente	NIT.
1	ENGINEERS S.A.S	900.297.930-4

c) Que el Comité Evaluador en informe del día 28 de septiembre de 2023, recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

Nombre	Tipo	NIT
ENGINEERS S.A.S.	JURIDICA	900.297.930-4

d) Que la ordenadora del gasto del Departamento del Caquetá acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública** que nos ocupa.

En atención a lo anterior en mi calidad de ORDENADORA DEL GASTO, el día 29 de septiembre de 2023, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del 28 de septiembre de 2023, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección arriba citado ha sido ACEPTADA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día, 14 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

TABLA DE CONTENIDO

1	DATOS GENERALES DEL PROCESO:	2
1.1	NÚMERO DEL PROCESO: DC-GO-SMC-044-2022	3
1.2	FUNDAMENTO LEGAL:	3
1.3	OBJETO DEL CONTRATO:	3
1.4	ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	3
2	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:	3
2.1	TIPO DE CONTRATO:	3
2.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR	3
2.3	OBLIGACIONES	4
2.3.1	DEL CONTRATISTA	4
2.3.1.2.2.	FINANCIERAS	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1.2.3.	TÉCNICAS	¡Error! Marcador no definido.
2.3.2	DE LA ENTIDAD	¡Error! Marcador no definido.
2.4	VALOR DEL CONTRATO	7
2.5	FORMA DE PAGO	7
2.6	PLAZO DEL CONTRATO:	7
2.7	LUGAR DE EJECUCIÓN:	7
2.8	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	7
2.9	SUPERVISOR DEL CONTRATO:	7
2.10	GARANTÍAS:	8
2.10.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	8
2.11.	INDEMNIDAD	9
2.12.	MULTAS	9
2.13.	CLÁUSULA PENAL	9
2.14.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	10
2.15.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	10
2.16.	CESIÓN	10
2.17.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	10
2.18.	SUSPENSIONES:	10
2.19.	SUBCONTRATOS:	10
2.20.	LIQUIDACIÓN	10
2.21.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	11
2.22.	PERFECCIONAMIENTO:	11

- personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo;
- b) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
 - c) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
 - d) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera

2.13. TÉCNICAS

- o) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
- p) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
- q) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría.
- r) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
- s) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la ejecución, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
- t) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad;
- u) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato;
- v) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
- w) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- x) Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la entidad en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría.

2.14. JURÍDICAS.

- a) Revisar la documentación contractual.
- b) Revisar y dar visto bueno a las modificaciones que realicen al contrato objeto de interventoría.
- c) Revisar y dar visto bueno de las suspensiones reinicios y demás situaciones durante el contrato.
- d) Proveer por solucionar las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del contrato, apoyando a la entidad en la
- e) Adelantar los informes de incumplimiento, para sancionar al contratista cuando a ello hubiera lugar.
- f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;

- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

ESPECIFICAS.

ADMINISTRATIVA.

- a) Compilar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría o la supervisión a su cargo;
- c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista;
- d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
- e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
- f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- g) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- h) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
- j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
- l) El contratista deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamentos de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.
- m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- n) Entregar el expediente del contrato administrado de obra completo, debidamente foliado y cumpliendo las normas de archivística vigentes

2.12. FINANCIERAS

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, (si hay lugar a ello) y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de

ACEPTACIÓN DE OFERTA
MINIMA CUANTIA No. 20230000553
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. DC-IN-SMC-046-2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA Nº LP-XXX DE 2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE MEDIA, BAJA TENSION CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AEREAS, PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".						
Item	CARGO / OFICIO (1)	A	B	C	D	J
		Costos de personal profesional y Administrativo	Remuneracion Mensual	ETAPA DE EJECUCION		VALOR TOTAL
			CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses	
1	Director de Interventoria	\$ 3.500.000,00	1	20%	3,00	\$ 2.100.000,00
2	Residente de Interventoria	\$ 2.500.000,00	1	100%	3,00	\$ 7.500.000,00
3	Ingeniero Ambiental	\$ 1.500.000,00	1	20%	3,00	\$ 900.000,00
4	Profesional Seguridad y salud en el trabajo	\$ 1.500.000,00	1	20%	3,00	\$ 900.000,00
5	Secretaria	\$ 1.300.000,00	1	50%	3,00	\$ 1.950.000,00
6	Tecnico electricista	\$ 1.800.000,00	1	50%	3,00	\$ 2.700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						\$ 16.050.000,00
AJUSTES DE SALARIO POR CAMBIO DE VIGENCIA Y OTROS						\$ -
FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 2,04
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 32.742.000,00
	OTROS COSTOS	K	L	M		VALOR TOTAL (L*M)
		Costos asociados necesarios para el cumplimiento del contrato				
		UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	MESES	
6	Dotación oficina (puestos de trabajo, sillas,)	GL	400.000,00	1		\$ 400.000,00
7	Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	mes	\$ 200.000,00	1	3,00	\$ 600.000,00
8	Arriendo oficina	mes	\$ 700.000,00	1	3,00	\$ 2.100.000,00
9	Servicios publicos	mes	\$ 170.000,00	1	3,00	\$ 510.000,00
10	Adquisición plan telefonia celular e internet	mes	\$ 136.080,00	1	3,00	\$ 544.319,00
11	Alquiler vehiculos	dia	\$ 200.000,00	12		\$ 2.400.000,00
12	Viaticos	dia	\$ 70.000,00	15		\$ 1.050.000,00
TOTAL OTROS COSTOS						\$ 7.604.319,00
COSTO BÁSICO)						\$ 40.346.319,00
IVA = 19%						\$ 7.665.801,00
COSTO TOTAL						\$ 48.012.120,00

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 GENERALES

GENERALES

- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.



ACEPTACIÓN DE OFERTA
MINIMA CUANTIA No. 202300000553
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. DC-IN-SMC-046-2023



1.1 NÚMERO DEL PROCESO: DC-IN-SMC-046-2023

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"

1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El contratista deberá realizar la vigilancia del contrato de conformidad con lo pactado, lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y las normas técnicas propias aplicables para la ejecución del contrato. En tal sentido, deberá revisar y aprobar las cuentas, mantener informada a la entidad de las anomalías que se presente en la ejecución del contrato, atender los requerimientos que le sean realizados y en general todas aquellas que garanticen la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de Riesgos del estudio previo y aceptados con la presentación de la propuesta.

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de consultoría

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

ESPACIO EN BLANCO

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$48.012.120.00) M/C/T** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, de acuerdo al siguiente presupuesto:

2.5 FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al avance de obra hasta el 80% de ejecución. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda.

Un último pago, correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato con la liquidación del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo: el método de pago para el contrato será precio global fijo.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el municipio de san José del Fragua.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Tipo de Recurso	RECURSOS PROPIOS.		
N° de CDP:	20230051161	Valor del CDP:	\$ 67.273.080
Fecha Expedición:	11/05/2023		

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) que será designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2.10 GARANTÍAS:

2.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad Del Servicios</td><td>Desde el acta de recibo y cinco(5) años mas</td><td>10% de valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad Del Servicios	Desde el acta de recibo y cinco(5) años mas	10% de valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato											
Calidad Del Servicios	Desde el acta de recibo y cinco(5) años mas	10% de valor del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



ACEPTACIÓN DE OFERTA
MINIMA CUANTIA No. 202300000553
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. DC-IN-SMC-046-2023



2.11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2.15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

2.16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Página 9 de 11.

Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240 Fax: 4353367

www.caqueta.gov.co – direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



ACEPTACIÓN DE OFERTA
MINIMA CUANTIA No. 202300000553
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. DC-IN-SMC-046-2023



2.17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2.18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

2.19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2.20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

2.21. SUSENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

2.22. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

2.23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

2.24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de mínima cuantía No. **DC-IN-SMC-046-2023**, constituyen el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202300000553** de septiembre de 2023.

2.25. PERFECCIONAMIENTO:

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con lo anterior, le solicito muy amablemente iniciar los trámites de constitución de la garantía, si hay lugar a ello, y presentarla en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio Centro Florencia Caquetá para proceder con las demás formalidades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Se manifiesta al oferente que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sin otro particular, se suscribe el mismo el día 29 de septiembre de 2023.

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA

Directora técnica de contratación

Delegada como ordenadora del gasto.

Según decreto 411 del 27 de mayo de 2022.

REVISÓ

ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA

Abogado contratista

Dirección técnica de contratación.

	ACTA ACLARATORIO No. 01	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 202300000553 DE OCTUBRE DE 2023	

Tipo de Contrato		Interventoría	No. Contrato	202300000553
Modalidad de Selección		Mínima cuantía		
Objeto		"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"		
Contratista		ENGINEERS S.A.S	Identificación	NIT. 900.297.930-4
Valor		CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$48.012.120.00) M/CT		
Plazo del contrato principal		Tres (03) Meses		
CDP		20230051161	Fecha de expedición:	\$67.273.080

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.575.788 expedida en Sahagun-Cordoba, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Directora técnica de contratación Delegada Como Ordenadora del Gasto del Departamento del Caquetá Según Decreto 001168 del 10 de noviembre de 2023 y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se delega la ordenación del gasto para el PDA, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ENGINEERS S.A.S**, identificado con Nit 900.297.930-4, cuyo representante legal **JESUS ROBERTO PENAGOS ROA** identificado con cedula 1.117.516.434 quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar **ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 202300000553 DE 2023**, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, las cuales son:

Que el día 02 de octubre de 2023 el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, suscribió aceptación de oferta con **ENGINEERS S.A.S**, identificado con Nit 900.297.930-4, cuyo representante legal **JESUS ROBERTO PENAGOS ROA** identificado con cedula 1.117.516.434, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

Que, en la aceptación de oferta que nos ocupa se estableció en sus consideraciones que "El día 23 de noviembre de 2022, se publicó la *Invitación Pública No. DC-IN-SMC-046-2023 cuyo objeto correspondió a*" lo cual obedece a un error de digitación, ya que, la misma invitación publica se publico el día 11 de noviembre de 2023; lo cual es necesario corregir.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, y sanearen, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) establece, "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, de conformidad con la consideración anterior, se procede a celebrar la presente aclaración al contrato de Obra, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes,

Pacto social por el desarrollo de nuestra región"
 Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240 Ext. 119
 Línea Gratuita: 018000965505
www.caqueta.gov.co, contactenos@caqueta.gov.co.
 Florencia – Caquetá – Colombia



	ACTA ACLARATORIO No. 01	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 202300000553 DE OCTUBRE DE 2023	

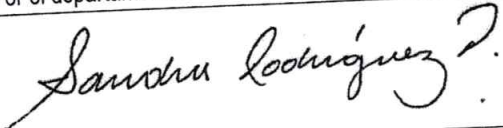
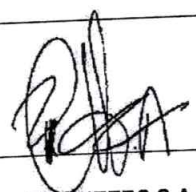
CLÁUSULAS:

PRIMERA: Aclarar, que para todos los efectos legales la fecha de publicación de la Invitación pública No DC-IN-SMC-046-2023 es el 11 de septiembre de 2023, la cual concluyo en la Aceptación de oferta No 202300000553 DE OCTUBRE DE 2023.

SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no aclaradas por el presente acuerdo continúan incólumes.

TERCERA: La presente ACLARACION, se perfecciona con la Firma de las partes.

Para constancia se firma, en Florencia – Caquetá a los 21 días del mes de noviembre de 2023

Por el departamento:	Por el contratista:
	
SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL Directora Técnica De Contratación Delegado como ordenadora del gasto Según decreto 001168 del 10 de noviembre de 2023. Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021	ENGINEERS S.A.S Nit 900.297.930-4 R.L JESUS ROBERTO PENAGOS ROA C.C 1.117.516.434

PROYECTÓ: 
ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA
 Apoyo Contractual DTC

aprobación 01-09-2023

01/09/2023

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

OBRA	DC-IN-SAMC-0026-2023
SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA	
"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"	CDP 2023040740 del 10/04/2023
HILMON MERCHAN SUAREZ	PN: X PJ: C: UT:
	Correo electrónico:
91.210.294	FLORENCIA
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$687.700.193), PESOS MONEDA CORRIENTE moneda corriente, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley

Entre los suscritos a saber, la doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.077.012.658** expedida en la ciudad de Elías - Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad directora técnica de contratación, delegada como ordenadora del gasto de acuerdo al decreto 411 del 27 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **HILMON MERCHAN SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.210.294, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento de Caquetá, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), el día 13 de julio de 2023, junto con los Estudios Previos y Prepliegos de Condiciones, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de licitación pública No. **DC-IN-SAMC-0026-2023**, que tiene por OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 1 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

Que mediante Resolución No. **001628 DEL 26 DE JULIO DE 2023**, se ordenó la apertura del proceso selección **DC-IN-SAMC-0026-2023** y se procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos.

Que el 2/08/2023 2:00:00 PM., se dio cierre a la presentación de las propuestas y apertura de los sobres que contienen los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, a través de la plataforma SECOP 2, según el cronograma del pliego de condiciones definitivo, oportunidad en la que se recibió la propuesta del proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294.

Que el día 26 de junio de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), la evaluación realizada por el Comité Asesor y evaluador, en la cual se ordenó la subsanación del proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294.

Que el día 18 de agosto, dentro del término establecido en el cronograma, el proponente realizó la respectiva subsanación de la propuesta.

Que el día 16 de agosto de 2023, el comité publicó el informe en el cual habilitaba al proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294.

Que en total la propuesta obtuvo 99,75 puntos, por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar al proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294.

Que en mérito de lo anterior las partes pactan lo siguiente

PRIMERA: OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El proyecto consiste en construir las redes de media y baja tensión (13,70 km), requeridas para interconectar al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SIN) a 31 usuarios, representados en 80 personas. El proyecto se localiza en zona rural del municipio de San Jose de Fragua en el Departamento del Caquetá

Se proyectan instalar 8 subestaciones tipo poste, de las cuales 7 serán monofásicas de 5 kVA, y una de 15 kV/240-120, con protecciones contra sobrecargas atmosféricas, sobrecargas del sistema, fallas a tierra y cortacircuitos, los cuales suministrarán toda la energía y potencia a las redes de B. T abierta la cual se llevará a las diferentes viviendas, buscando en el momento de la conexión un balanceo en las cargas.

Para redes de M. T se tiene:

Con respecto a las redes de M.T se construirán ramales en cable de aluminio ACSR No 2 AWG, de acuerdo con las cargas instaladas y según los cálculos de regulación, con puntos de arranques en las líneas de interconexión de 13,2 KV de los municipios de San José del Fragua, cumpliendo con los parámetros exigidos para circuitos en media tensión (Nivel II y III).

	<p align="center">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 202300000789</p> <p align="center">DEL 2023</p>	
	<p align="center">Departamento de Caquetá</p>	

CIRCUITO ZONA RURAL - REGULACIÓN PERMITIDA 3%

Para las redes de baja tensión se utilizarán redes abiertas, los conductores THHN/THWN están respaldados por las siguientes normas:

- NOM-063-SFCI
- NOM-J-10-ANCE
- ASTM: B3, B8, B787
- UL: 83, 1581

Están diseñados para operar a una temperatura máxima en el conductor de:

- 90°C, en ambientes secos
- 75°C, en ambientes húmedos.

NOTA: EN TODO CASO EL CONTRATISTA ESTA EN LA OBLIGACION DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS.

RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS			
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	7.22
2	APOYOS MEDIA TENSION		
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN	Un	43.00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 10 METROS 510 KG	Un	17.00
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO MONOLITICO DE 10 METROS X510 KG	Un	26.00
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (710)	Un	8.00
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (731)	Un	1.00
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (505)	Un	4.00
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (506)	Un	6.00
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (510)	Un	7.00
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (514)	Un	4.00
3.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (515)	Un	4.00

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 3 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789</p> <p>DEL 2023</p> <p>Departamento de Caquetá</p>	
---	--	---

3.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (RH214)	Un	2,00
3.17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (PH211) MONOFASICA EN ANGULO	Un	1,00
4	TENDIDO RED MEDIA TENSION		
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 2 x 2 ACSR	Km	7,22
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13.2 kV	Un	24,00
4.2	PLACA PARA CODIFICACION DE EXSTRUCTURAS DE MEDIA TENSION A 13.2 kV	Un	25,00
5	TEMPLETES MEDIA TENSION		
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	43,00
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS	Un	31,00
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES DOBLES	Un	10,00
	RED DE BAJA TENSION ABIERTA A 220/120 VOLTIOS		
6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSION		
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	6,57
7	APOYOS BAJA TENSION		
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN	Un	41,00
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 8 METROS 510 KG	Un	27,00
7.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	14,00
8	VESTIDA / ARMADA POSTES BAJA TENSION		
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 624	Un	0,00
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (617)	Un	21,00
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (619)	Un	42,00
9	TENDIDO RED BAJA TENSION		
9.2	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	2,87
9.3	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSION 3 x 4 ACSR	Km	3,70
10	TEMPLETES BAJA TENSION		
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	40,00
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	40,00
10.3	PUESTA A TIERRA BAJA TENSION		
10.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSION CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9.5 MM Y VARILLA DE PUESTA A	Un	30,00

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789		
	DEL 2023		
	Departamento de Caquetá		

	TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)		
11	TRANSFORMADORES		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	7,00
11.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 15 KVA	Un	1,00

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El municipio de San José se encuentra ubicado en el sur del Departamento del Caquetá, dista de Florencia 97 Km., Las obras se ejecutarán en su parte rural, siendo beneficiadas eléctrica en las veredas Alto Fragua, La Tigra, La Cristalina, Cafetales, Palmeiras y Bellavista, del municipio de San José del Fragua en el Departamento del Caquetá, como es la energía eléctrica de sus viviendas.

UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN	SUBESTACIONES	USUARIOS
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA			
Vereda La Tigra	N 1°21'03.40"	1 DE 5 KVA	4
	W 76°00'33.30"		
Vereda Palmeiras	N 1°08'30.70"	2 DE 5 KVA DE 15 KVA	18
	W 76°07'52.50"		
Vereda Alto Fragua	N 1°22'32.08"	1 DE 5 KVA	2
	W 76°58'29.90"		
Vereda Cafetales	N 1°02'55.56"	1 DE 5 KVA	1
	W 76°59'59.31"		
Vereda Cristalina	N 1°08'03.60"	1 DE 5 KVA	4
	W 76°14'06.00"		
Vereda Bellavista	N 1°18'15.12"	1 DE 5 KVA	2
	W 75°59'49.52"		
TOTAL		50 KVA	31

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. DEL CONTRATISTA.

GENERALES.

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el presente contrato.

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 5 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	<p align="center">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789</p> <p align="center">DEL 2023</p> <p align="center">Departamento de Caquetá</p>	
---	---	---

- 2) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos si se requiere que solicite el interventor del contrato.
- 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO, la INTERVENTORIA y el SUPERVISOR.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.
- 10) Radicar las facturas de cobra por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 11) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- 12) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
- 13) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
- 14) Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de dos (2) metros de ancho por uno (1) metros de altura. Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro. Contenido: Deberá contener como

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 6 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

mínimo el escudo del Departamento del Caquetá, el eslogan del gobierno "Con usted hacemos más por el Caquetá", nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto, vigencia, valor proyecto, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto. Instalación de la valla: Se instalará en sitio visible previamente determinados por el interventor. La valla. Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.

15) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primera civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL DEPARTAMENTO, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

16) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Interventoría de EL DEPARTAMENTO, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

17) Informar oportunamente a la interventoría y al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

RESPECTO A LA OBRA.

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Respecto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 7 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.

2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL DEPARTAMENTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.

6) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.

7) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el Interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

8) EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

9) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

10) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

11) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.

12) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

Respecto de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Refirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: A) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. B) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. C) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

- Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
- Solicitar los Certificados de Disponibilidad de Recursos.
- Realizar el trámite para el pago en la forma pactada.
- Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la interventoría o los medios dispuestos por la ley.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor de contrato equivale a SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS **(\$687.700.193)**, PESOS MONEDA CORRIENTE moneda corriente, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley

NOVENA: FORMA DE PAGO. – El Departamento del Caquetá pagará el valor del contrato así:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, conforme a los siguientes requisitos.

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 9 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 16 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789		
	DEL 2023		
Departamento de Caquetá			

Un pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, por parte del contratista y contratante.

Pagos parciales según avance de obra, hasta por el 90% del valor total del contrato. El contratista deberá amortizar el valor del anticipo en cada acta parcial de pago, en un porcentaje igual al porcentaje del avance de la ejecución, y

Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra con las actas de recibo final y liquidación de la obra.

A. Reglas para los pagos parciales:

Se realizará mediante la presentación de actas de ejecución parcial de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente; Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el Interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas, como la del ordenador del gasto del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Se realizará pagos parciales según avance de obra.

B. Reglas para el pago final:

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

DECIMA: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Tipo de Recurso:	RECURSOS PROPIOS.		
Nº de CDP:	2023040740	Valor del CDP:	\$ 687.773.559.00
Fecha Expedición:	10/04/2023		

UNDECIMA: GARANTÍAS. – El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 10 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, dicha póliza deberá cumplir con lo siguiente:

Responsabilidad extracontractual	civil	200 smlmv	Igual al periodo de ejecución del contrato.
-------------------------------------	-------	-----------	---

DUODECIMA: INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceras y que se derivan de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA CUARTA: MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 11 de 16

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

	<p align="center">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 202300000789</p> <p align="center">DEL 2023</p> <p align="center">Departamento de Caquetá</p>	
---	---	---

o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA

EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL

El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste,

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
Departamento de Caquetá		

se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: POTESTADES EXCEPCIONALES: la entidad hará uso de las potestades excepcionales que trata la ley 80 de 1993, en los caso que sea necesario.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 4) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 5) Para la legalización se requiere el pago de la estampillas que aplique.

VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1) El DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 2°, o en la instalaciones de la secretaria d educación. Florencia Caquetá - Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

2.) El Contratista en la CALLE 17 N° 11-48 BARRIO CENTRO/ cel 4356779; correo electrónico: hilmonmerchansuarez@gmail.com

	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 202300000789	
	DEL 2023	
	Departamento de Caquetá	

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II,

Aprobó en Secop 2:

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
HILMON MERCHAN SUAREZ
91.210.294 de Bucaramanga
POR LA CONTRATISTA.

Elaboro
Andrés Felipe Núñez M
Abogado Contratista Dirección de contratación